



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2019-2021-062

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1395 de fecha 16 mayo de 2017, el ex presidente de la República Ec. Rafael Correa Delgado, fijó los límites en todas las áreas no delimitadas y que mantenían en conflicto a varias provincias del país;
- Que,** dicho decreto aún no ha sido tratado dentro de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de la Asamblea Nacional, por tanto la "Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador", y al no encontrarse aprobada por la referida comisión, tampoco ha sido tratada por el Pleno de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Asamblea Nacional es la instancia pertinente para, en sesión del Pleno aprobar o no, la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador;
- Que,** inexplicablemente la página web del Instituto Geográfico Militar ha publicado nuevos mapas de la división política de la República del Ecuador de marcando zonas no delimitadas;
- Que,** de conformidad con la Constitución Política de la República, que establece en el numeral 8 del artículo 3 que son deberes primordiales del estado: **"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."**;
- Que,** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro de las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional establece que esta puede: **"Conocer y resolver todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos"**;
- Que,** de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional expedir resoluciones.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RESUELVE

Artículo 1.- Convocar al Pleno de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de la Asamblea Nacional a los representantes de la siguientes instituciones: COMITÉ NACIONAL DE LÍMITES INTERNOS Dr. Wilson Muñoz Serrano, al Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC Mgr. Diego Andrade Ortiz, del Instituto Geográfico Militar-IGM Crnl. Carlos Endara y a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral Ing. Diana Atamaint Wamputsar, para que expliquen cual es el sustento técnico-jurídico en el que fundamentaron la publicación de los nuevos mapas políticos de la República del Ecuador y temas relacionados, la referida comparecencia se la deberá realizar en un plazo máximo de quince días a partir de la presente fecha.

Artículo 2.- Se reciba en Comisión General dentro del Pleno de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial de la Asamblea Nacional, a las autoridades y representantes de organizaciones sociales que son afectados con la situación limítrofe del país y conflictos de pertenencia.

Artículo 3.- Que la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial luego de recibir a las autoridades mencionadas, elaborará un informe en un plazo no mayor a diez días contados a partir de las comparecencias.

Artículo 4.- Que las entidades e instituciones del sector público se abstengan de emitir y publicar material cartográfico que definan límites en territorios que de manera pública y notoria mantengan conflictos limítrofes no resueltos, disponiendo además que el material publicado sea inmediatamente dado de baja, de acuerdo a la disposición No. de la Ley de Límites en vigencia.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO

Presidente


DR. JAVIER RUBIO DUQUE

Prosecretario General Temporal